

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Almodóvar del Río (Córdoba). Nº Exp. A-3446/2017-ing

p. 7980

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Almodóvar del Río (Córdoba). Nº Exp. M-6655/2019-ing

p. 7980

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Lucena (Córdoba). Nº Exp. X-329/2023-ing

p. 7980

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Cabra (Córdoba). Nº Exp. X-342/2023-ing

p. 7981

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Córdoba (Córdoba). Nº Exp. X-816/2023-ing

p. 7981

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Puente Genil (Córdoba). Nº Exp. X-436/2023-ing

p. 7981

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Aguilar de la Frontera (Córdoba). Nº Exp. X-61/2023-ing

p. 7981

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Villanueva de Córdoba (Córdoba). Nº Exp. X-308/2023-ing

p. 7982

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Guadalcazar (Córdoba). Nº Exp. X-32/2023-ing

p. 7982

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Montilla (Córdoba). Nº Exp. X-50/2023-ing

p. 7982

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Castro del Río (Córdoba). Nº Exp. X-87/2023-ing

p. 7982

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Puente Genil (Córdoba). Nº Exp. X-2164/2022-ing

p. 7982

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Santaella (Córdoba). Nº Exp. X-2157/2022-ing

p. 7983

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Pedro Abad (Córdoba). Nº Exp. X-15/2023-ing

p. 7983

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Pedro Abad (Córdoba). Nº Exp. X-114/2023-ing

p. 7983

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Benamejí (Córdoba). Nº Exp. X-145/2023-ing

p. 7983

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. X-6298/2022-ing

p. 7984

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Adamuz (Córdoba). Nº Exp. X-4626/2022-ing

p. 7984

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Santaella (Córdoba). Nº Exp. X-57/2023-ing

p. 7984

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Adamuz (Córdoba). Nº Exp. X-60/2023-ing

p. 7984

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024

p. 7985

### Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial expedientes nº 18/2023 y 20/2023 de Modificación de Créditos al Presupuesto Municipal de esta Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito (3-2023 y 4-2023)

p. 7985

### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Letrado/a Asesor/a, funcionarios de carrera, mediante sistema oposición en turno libre, pertenecientes a las OEP de 2020 y 2022 de esta Corporación

p. 7985

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la

que se aprueban de las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la selección en propiedad, de tres plazas de Administrativo/a, mediante oposición libre

p. 7997

### Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se hace público la ampliación del plazo de la Convocatoria de Ayudas destinadas al Alquiler de Viviendas para Jóvenes entre 18 y 40 años, hasta el 15 de diciembre de 2023

p. 8006

### Ayuntamiento de Monturque

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 8007

### Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto de 25 de septiembre de 2023, de la Tenencia de Alcaldía, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal de Selección, y fecha del ejercicio, del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, de 2 plazas del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, incluidas en la OEP 2023

p. 8007

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de la puesta al cobro de las cuotas de los Viticultores del ejercicio 2023 del Consejo Regulador "Montilla Moriles"

p. 8009

### Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Aprobación inicial expediente nº 5/2023 de Modificación de Crédito al Presupuesto de este Patronato, en la modalidad de Suplemento de Crédito (2-2023)

p. 8009

### Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Aprobación inicial expediente nº 3/2023 de Modificación de Crédito al Presupuesto de este Patronato, en la modalidad de Suplemento de Crédito (1-2023)

p. 8009

### Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito

p. 8010

### Servicios Públicos de Priego SL. Priego de Córdoba (Córdoba)

Acuerdo de 31 de agosto de 2023, del Consejo de Administración, por el que se publica la Bolsa de Trabajo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 8010

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.936/2023

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-3446/2017-ing.

PETICIONARIO: Agropecuaria el Alcaide SL.

USO:

Agropecuaria – Regadíos Leñosos Olivar 49,7 ha.

Agropecuaria – Regadíos Herbáceos Cereales 128,76 ha.

Agropecuaria – Regadíos Leñosos Olivar 16,3 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 77105.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 77,51.

**CAPTACIÓN:**

1. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-321429 Y-4179141.

2. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-321491 Y-4179218.

3. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-321533 Y-4179220.

**OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:**

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen C-1588/1996 para riego de riego de 64 ha olivar y 122 ha herbáceos y un volumen máximo de 872.000 m³/año, con tres captaciones subterráneas. En primer lugar, se solicita la transmutación de Aguas Privadas a Aguas Públicas del aprovechamiento incluido en el expediente de catálogo C-701/2013, con motivo de la inclusión de una balsa de almacenamiento. Posteriormente se desea añadir la balsa de pluviales autorizada en el expediente de ref. 14005/0709/2009/01, (resolución de fecha 24/06/2015), para el riego de 18 ha de olivar por goteo en parte de la parcela 21 del Polígono 14, y un volumen máximo anual de 27.000 m³ (dotación 1500 m³/ha.año). En total serían 194,76 ha, con cuatro captaciones (3 pozos y una balsa de pluviales), un depósito y una balsa de regulación, con un volumen máximo anual de 775.105 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el regis-

tro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 3.997/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS****ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6655/2019-ing.

PETICIONARIOS: Antonio Javier Lara Perales - Catalina Lara Perales - José Lara Perales - Juan José Lara Perales - María Aurelia Lara Perales.

USO:

Agropecuaria – Regadíos Leñosos Olivar 4 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,6.

**CAPTACIÓN:**

1. Conectada mediante pozo (Arroyo Guadalmazán) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-320683 Y-4183914

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen RA-03/0282 para riego de 4 ha y toma en el arroyo Guadalmazán. La solicitud de novación incluye la modificación de características de la concesión consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo, cambio de toma superficial por captación mediante pozo de 7 m de profundidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142.2, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.083/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-329/2023-ing.

TITULAR: Doña Concepción Barea Écija.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 12,848 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 64241.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 6,42.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Fuera de masa) en Lucena (Córdoba) UTM X-371351 Y-4142662.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.085/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-342/2023-ing.

TITULAR: Jomisa Inversiones SL.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 9,47 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 14205.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,42.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Fuera de masa) en Cabra (Córdoba) UTM X-368584 Y-4148755.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.090/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-816/2023-ing.

TITULAR: Áridos y Hormigones el Castillo SA.

USO:

Otros industriales – Industrias extractivas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 52000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,65.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río móvil (Río Guadalquivir) en Córdoba (Córdoba)

ba) UTM X-351590 Y-4198373.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.097/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-436/2023-ing.

TITULAR: Doña Josefa Reina Fernández.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 3,51 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 5265.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,53.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Puente Genil - La Rambla - Montilla) en Puente Genil (Córdoba) UTM X-347345 Y-4144170.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.098/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-61/2023-ing.

TITULAR: Don José Luis Montijano Carbonell.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 26 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 39000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,9.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Fuera de masa) en Aguilar de la Frontera (Córdoba) UTM X-352053 Y-4139836.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

tro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.099/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-308/2023-ing.

TITULAR: Don Alfonso Pontes López.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

Agropecuario – Ganadería.

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 0,4 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 3000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,74.

**CAPTACIÓN:**

1- Pozo (Los Pedroches-Sierra de Andújar) en Villanueva de Córdoba (Córdoba) UTM X-357253 Y- 4243482.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.100/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-32/2023-ing.

TITULAR: Don Victoriano Gómez Hens.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 15,5 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 29993.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,99.

**CAPTACIÓN:**

1. Pozo (Altiplanos de Écija Oriental) en Guadalcazar (Córdoba) UTM X-320697 Y-4179492.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente

por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.101/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-50/2023-ing.

TITULAR: Don Rafael Jiménez López.

USO:

Agropecuario – Ganadería.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 10,638 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 24153.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,42.

**CAPTACIÓN:**

1. Pozo (Fuera de masa) en Montilla (Córdoba) UTM X-357508 Y-4157497.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.102/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-87/2023-ing.

TITULAR: Don Francisco López Ramírez.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 1,89 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 2835.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,28.

**CAPTACIÓN:**

1. Pozo (Fuera de masa) en Castro del Río (Córdoba) UTM X-363830 Y-4163838.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.103/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión y duplicidad de derechos, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-2164/2022-ing.

TITULAR: Cdad. Rgtes. Huertas Majadas Viejas.

USO:

Agropecuario – Regadíos 11,8532 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 118532.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 11,85.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Genil) en Puente Genil (Córdoba) UTM X-345528 Y-4135594.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.104/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión. Duplicidad de derechos, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-2157/2022-ing.

TITULAR: Comunidad de Regantes Huertas del Sol.

USO:

Agropecuario – Regadíos 20,133 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 201.300.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 20,13.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Río Genil) en Santaella (Córdoba) UTM X-331542 Y-4148655.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.105/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-15/2023-ing.

TITULAR: Don Antonia Baena Sojo.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos 2,456 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 11600.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,16.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Pedro Abad (Córdoba) UTM X-371326 Y- 4201396.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.106/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-114/2023-ing.

TITULAR: Don Antonio Aguilar Herraiz.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 4,81 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 24050.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,4.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Pedro Abad (Córdoba) UTM X-373387 Y- 4204128.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.107/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-145/2023-ing.

TITULAR: Doña Ana Cuenca Cabello.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,375 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 4500.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,45.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Fuera de masa) en Benamejé (Córdoba) UTM X-

366171 Y-4120627.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.108/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6298/2022-ing.

TITULAR: Don Antonio Salinas Molina.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 4,2 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 7300.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,73.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-379983 Y-4209769.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.110/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-4626/2022-ing.

TITULAR: Doña Rafaela Rojas Redondo.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,16 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 3600.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,36.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Adamuz (Córdoba) UTM X-368523 Y-4209191.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD

849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.111/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-57/2023-ing.

TITULAR: Don Francisco Gallardo Velasco.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 32,126 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 78065.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 7,81.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Altiplanos de Écija Oriental) en Santaella (Córdoba) UTM X-330559 Y-4166389.

2. Sondeo (Altiplanos de Écija Oriental) en Santaella (Córdoba) UTM X-330485 Y-4166452.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.112/2023

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-60/2023-ing.

TITULAR: Don Antonio Mesones Jiménez.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 5,05 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 8078.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,81.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Adamuz (Córdoba) UTM X-369090 Y-4212839.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.319/2023

El Pleno de esta Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el RDL 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de las Entidades Locales solicitantes del Plan y demás personas interesadas en el Servicio de Planificación de la Diputación Provincial de Córdoba (Plza. de Colón, s/n. 14071 Córdoba).

Córdoba, 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.268/2023

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio que se relacionan a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 18-2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito 3-2023.

-Expediente de Modificación de Crédito nº 20-2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito 4-2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.326/2023

#### EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2023/12511, de 29 de septiembre del 2023, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 3 plazas de Letrado/a Asesor/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV 77ac9378cda3ff61d93cd504d063ff7ca135f240) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Letrado/a Asesor/a, funcionarios de carrera, mediante sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2020 y 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la propuesta:

(CSV: 1d9227e60ecd493b368f35c76e3e6435c9e2f808), suponiendo un gasto para el ejercicio 2023 de 68.160,54 €. El crédito correspondiente se recoge en el AD nº: 220230000357.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

#### ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2020 Y 2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

#### BASES

##### I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Letrado/a Asesor/a, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Pertenecientes:

- 2 a la Oferta de Empleo Público de 2020, con los códigos: 2003 y 22.

- 1 a la Oferta de Empleo Público de 2022, con el código: 24.

##### II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Letrado/a Asesor/a.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Labo-

ral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

##### III. SOLICITUDES

##### QUINTA. Solicitudes:

Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud, se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €. Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que figurará en el justificante de registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los su-

puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**SEXTA.** Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMA.** En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

#### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**OCTAVA.** Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, de las mismas, en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

**NOVENA.** Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

**DÉCIMA.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

**SECRETARIO/A:** Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:** Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

**DÉCIMOPRIMERA.** Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

**DÉCIMOSEGUNDA.** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

## VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DÉCIMOTERCERA. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito cincuenta preguntas cortas, elaboradas por el Tribunal Calificador, sobre materias incluidas en la primera parte del temario, contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, cuya concreción se determinará por el Tribunal calificador y permitirá evaluar el nivel de conocimiento de los aspirantes.

La contestación a las preguntas formuladas deberá efectuarse en el espacio que a tal efecto acote el Tribunal Calificador.

**Calificación del ejercicio:** Cada pregunta será valorada de cero a un punto. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes al mismo. Para superar este ejercicio será necesario obtener, al menos, 25 puntos. A quien haya obtenido 25 puntos, se le otorgará una calificación, para este ejercicio de 5 puntos, que irá creciendo proporcionalmente hasta obtener un 10 de calificación para aquellos opositores que hubiesen obtenido 50 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos al azar, de cada una de las materias incluidas en la segunda parte del temario, contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, y por el orden que a continuación se indica:

-Un tema del bloque de Derecho Constitucional y Principios e instituciones de la Unión Europea.

-Un tema de Derecho procesal Civil.

-Un tema de Derecho procesal contencioso-Administrativo (primer bloque).

-Un tema de Derecho procesal contencioso-Administrativo (segundo bloque).

-Un tema de Derecho procesal penal o social.

Los/las opositores/as dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o de apunte, pudiendo redactar si lo desean unos esquemas que tendrán a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que les facilitará el Tribunal, sin poder efectuar ningún otro tipo de consulta.

El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

En ningún caso se podrá superar este ejercicio si el opositor/a dejara de contestar a uno de los temas.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Cuando el Tribunal, consultado a tal efecto por su presidente/a y por decisión unánime de sus miembros, apreciará en cualquier momento de la exposición de los temas una manifiesta deficiencia de contenido que hubiera de impedir su superación, invitará al opositor/a a retirarse, con indicación del motivo, y dará por concluido para aquél/aquella el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que pueda abrirse con los aspirantes una vez terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El/la aspi-

rante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la sesión.

**Calificación del ejercicio:** Tras la exposición oral, y en su caso, el diálogo con el/la opositor/a, cada miembro del Tribunal calificará al opositor/a con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones entre cero y diez puntos como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá dada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos. Se hará constar en acta la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada uno de los temas expuestos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo no inferior a dos horas ni superior a cinco, a juicio del Tribunal Calificador:

a. La redacción de una actuación de parte en un proceso contencioso-administrativo en el que sea parte el Ayuntamiento de Córdoba o los organismos o entidades dependientes del mismo.

b. La redacción de una actuación de parte en un proceso civil, penal o social en el que sea parte el Ayuntamiento de Córdoba o los organismos o entidades dependientes del mismo.

c. La elaboración de un informe jurídico por escrito sobre una cuestión en la que esté interesado el Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador redactará dos propuestas por cada uno de los apartados anteriores, eligiéndose uno de cada una de las partes por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo en presencia de los aspirantes.

Para la realización de este ejercicio los/las opositores/as podrán hacer uso de textos legales no comentados ajustándose a la normativa publicada en los Boletines Oficiales de las distintas Administraciones Públicas y jurisprudencia, que deberán ser aportados por los/las aspirantes y exclusivamente en formato papel.

Opcionalmente, y si el número de opositores lo permite, el Tribunal podrá acordar que la realización de este ejercicio se realice por escrito en ordenador y utilizando una de las bases de datos de legislación y jurisprudencia que, previamente y con antelación suficiente, se publicará.

**Calificación del ejercicio:** Cada miembro del Tribunal otorgará a cada opositor/a una puntuación entre cero y diez puntos, por cada uno de los tres supuestos planteados y desarrollados por el opositor. La calificación parcial de cada uno de los supuestos desarrollados se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes al mismo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación

media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos desarrollados.

La calificación final del ejercicio será obtenida sumando las puntuaciones parciales otorgadas cada uno de los supuestos desarrollados y dividida por el número de tres.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**DÉCIMO CUARTA.** Criterios de valoración.

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios Generales de Valoración:

-Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

-Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

-Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

-Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

-Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.

-Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramática.

-Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

2. Para la evaluación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

-Demuestra una preparación Técnico-Jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

-Analiza con corrección los problemas que se plantean.

-Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

-Relaciona adecuadamente cada apartado expuesto con otros puntos del programa.

-Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

-Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

3. Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

4. Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

Dichos criterios serán asimismo aplicables, debidamente adaptados, a la valoración del ejercicio oral.

**DÉCIMO QUINTA.** La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

**DÉCIMO SEXTA.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos

justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección en el Tablón Electrónico Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**DÉCIMO OCTAVA.** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de Letrado/a Asesor/a, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que re-

sulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**DÉCIMONOVENA.** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**VIGÉSIMA.** Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Letrado/a Asesor/a.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### VIII. NORMAS FINALES

**VIGÉSIMOPRIMERA.** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

**VIGÉSIMOSEGUNDA.** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en

estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**VIGÉSIMOTERCERA.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

### ANEXO I

#### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimotercera)

#### PROGRAMA PRIMERA PARTE

##### I

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

##### Parte general

1. Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho administrativo; el régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley: Clases de leyes estatales en la Constitución: Leyes orgánicas, leyes ordinarias, leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia y delegación, leyes de armonización. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: decretos legislativos; decretos-leyes.

3. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación. Titularidad de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de las disposiciones generales. Los actos administrativos generales. Las instrucciones y órdenes de servicio. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

4. Los sujetos en el Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. El Gobierno y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de las Administraciones Públicas; régimen en nuestro derecho positivo. Tipología de los entes públicos. Las Comunidades Autónomas. Los entes locales; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma.

5. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones Interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Descentralización y desconcentración. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

6. El empleado público. Régimen legal vigente. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. La función pública. Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y la Administración. Funcionarios de carrera. Ingreso en la función pública: Selección y adquisición de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas Responsabilidad; especial referencia a la responsabilidad disciplinaria. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal directivo. La extinción de la relación funcionarial.

7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: En especial, la desvia-

ción de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

8. El administrado: Capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas; las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

9. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: Concepto, elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Los actos tácitos. Inactividad de la Administración.

10. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos de gobierno: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

11. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: Sus consecuencias procesales.

12. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

13. Revisión de oficio: Casos en que procede; trámites. La revocación. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

14. La actividad de garantía o limitación, manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios. La acción administrativa de estimulación: La subvención.

15. La actividad administrativa de prestación. El servicio público. La doctrina clásica y evolución de la doctrina. Técnicas de intervención y control en la prestación de los servicios públicos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

16. La gestión directa: Modalidades. El servicio de interés económico general y el servicio universal. Modalidades de gestión indirecta. Estudio especial de la concesión y su régimen jurídico. Situación jurídica de los usuarios. Actividad empresarial de los entes públicos. El ejercicio de las funciones públicas por entidades privadas colaboradoras. Régimen jurídico. Manifestaciones más relevantes en el Derecho positivo vigente. Especial referencia al régimen de responsabilidad.

17. La contratación en el sector público: Marco normativo. Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: Negocios excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada; contratos administrativos y privados: Régimen aplicable y jurisdicción competente. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

18. El órgano de contratación. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Capacidad y solvencia del empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia, clasificación, y acreditación de la aptitud para contratar. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

19. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públi-

cas: Normas generales; especial referencia a los criterios de adjudicación. Diferentes tipos de procedimientos de adjudicación; especial referencia al procedimiento abierto y con negociación. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

20. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados. Potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal con especial referencia a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

21. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública; especial referencia al riesgo operacional. El contrato de concesión de servicios; especial referencia al riesgo operacional. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

22. El procedimiento administrativo (I). Naturaleza y fines. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derecho de acceso a la información pública. La llamada Administración electrónica.

23. El procedimiento administrativo (II). Términos y plazos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Los informes en el procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

24. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La prohibición de "reformatio in peius". Recurso de reposición. Recurso de alzada: Especialidad de las entidades locales. Recurso de revisión. Otros procedimientos de impugnación.

25. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Fundamento y elementos que la integran. Legislación vigente. Procedimiento Ordinario. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios. La responsabilidad por actos legislativos. La responsabilidad derivada de la anulación de instrumentos de planeamiento.

26. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. Procedimientos especiales de expropiación. Especial consideración de las expropiaciones urbanísticas: Determinación del justiprecio; especial consideración de la fijación del aprovechamiento. Reversión de bienes expropiados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas. Estudio de la ocupación temporal y la requisa. Referencia a las transferencias coactivas y a las expropiaciones virtuales.

27. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: Concepto legal y principios relativos a los mismos. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

28. Régimen de facultades y prerogativas administrativas para la protección y defensa del Patrimonio público: Especial referencia a la investigación, deslinde y desahucio administrativo. Régi-

men registral. Inventario de bienes. Régimen patrimonial de los organismos públicos.

29. El dominio público: Concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos del dominio público: Sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad. Utilización de bienes de dominio público: régimen general de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.

30. Bienes y derechos patrimoniales: aprovechamiento y explotación. Principios de gestión patrimonial. Adquisición, arrendamiento, enajenación y cesión de bienes y derechos patrimoniales. La gestión del patrimonio empresarial. El Patrimonio Nacional.

31. La transparencia de la actividad pública: El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

32. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos: Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

## II

### DERECHO ADMINISTRATIVO

#### Parte especial

##### A. Derecho Administrativo Local.

1. El régimen local español. Los principios constitucionales en el ámbito de la Administración Local y su expresión en la legislación básica del Estado. El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local. Los principios de descentralización, subsidiariedad, proporcionalidad e inexistencia de duplicidades. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Administración Local. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. Especial referencia a la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

2. Tipología de las entidades locales: Municipios de régimen común, regímenes municipales especiales, municipios de gran población. Otras Entidades Locales: Comarcas; Áreas Metropolitanas; Mancomunidades; núcleos de población separada. Régimen jurídico.

3. La potestad normativa de las entidades locales. Posicionamiento de la normativa local dentro del sistema de fuentes. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos: distinción. Clases. Especial referencia a los Reglamentos Orgánicos: Potestad de autoorganización y relación con los reglamentos estatales de desarrollo del régimen local. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Los bandos del alcalde.

4. Potestad sancionadora de la Administración local: principios que rigen su ejercicio. Normativa reguladora y jurisprudencia constitucional. Tipificación infracciones y sanciones. Límites legales. Órganos competentes

5. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Creación, modificación y extinción. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Fusión de municipios. Cambio de denominación. Organización territorial del municipio: Distritos y Barrios. Municipios de gran población: ámbito territorial.

6. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y de-

beres de los vecinos. Información y participación ciudadana. Iniciativa popular. Consejo Social de la Ciudad. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las entidades locales.

8. La organización municipal. Régimen general: órganos básicos y complementarios. Régimen específico de los municipios de gran población: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Órganos superiores y órganos directivos. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

9. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común. El Pleno: Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales delegados. Los grupos municipales.

10. Órganos de gobierno de los municipios de gran población. El Pleno. Composición y atribuciones. Las Comisiones. El secretario general del Pleno. El alcalde. Elección. Competencias. Los tenientes de alcalde. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones. El secretario de la Junta de Gobierno y el órgano de apoyo al mismo.

11. La Asesoría Jurídica Municipal. La Intervención General. La función interventora: Procedimiento; formulación y tramitación de reparos. Órgano municipal para la resolución de reclamaciones económico-administrativas. El órgano de gestión económico-financiera. El órgano de Gestión tributaria. El órgano de planificación económico-presupuestaria.

12. Las competencias de las entidades locales: Evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. Doctrina constitucional sobre la garantía de la autonomía local y atribución de competencias. La competencia general de los municipios. Principios generales. Clases de competencias: Competencias propias; Competencias delegadas; Competencias distintas. Los servicios obligatorios. Asunción de competencias locales por las Comunidades Autónomas.

13. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados. Clases de sesiones. Requisitos de constitución y celebración. Los acuerdos de las entidades locales. Clases y formas de adopción. Cómputos de mayorías. Actas y certificaciones. Singularidades del procedimiento administrativo y del acto administrativo en la esfera local.

14. Recursos administrativos y jurisdiccionales. Revisión de actos en vía administrativa. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. Supuestos. Legitimación general y especial. Ejercicio de acciones. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía. Impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes que lesionen la autonomía local. La disolución de órganos de las entidades locales.

15. Relaciones interadministrativas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Especial referencia a los convenios administrativos y a la cláusula de garantía. Conferencia Sectorial y Conferencias de Ciudades. Técnicas de control. La Comisión Nacional de Administración Local.

16. Los bienes de las entidades locales. Régimen legal: legislación estatal y autonómica; sistema de fuentes. Clases de bienes. El dominio público local: Régimen jurídico. Utilización de los bie-

nes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: Adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

17. Intervención de los entes locales en la actividad de los ciudadanos. Límites. Medios de intervención. Las licencias, autorizaciones y permisos. Caducidad y revocación. Comunicaciones previas y declaraciones responsables. La acción de fomento. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio.

18. El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa. Municipalización y provincialización de servicios. Organismos autónomos locales. Entidades públicas empresariales locales. Sociedades mercantiles locales. Gestión indirecta. Gestión por empresa mixta. Consorcios. Fundaciones de iniciativa pública local. Redimensionamiento del sector público local.

19. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Plantilla, relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo. La función pública local: Fuentes. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Eventuales. Funcionarios interinos. Personal contratado en régimen laboral. Masa salarial. Personal directivo local.

20. El Reglamento Orgánico general del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamentos municipales.

## B. Financiero y Tributario

1. La actividad financiera: Concepto y naturaleza. El Derecho Financiero. El Derecho Tributario; su autonomía; fuentes. Principios constitucionales en este ámbito. Referencia a la Ley General Tributaria. El Derecho de los gastos públicos. La Ley General Presupuestaria. Ámbito de aplicación y organización del sector público estatal. Régimen de La Hacienda Pública: Derechos y obligaciones; prerrogativas de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública; prescripción de los derechos y obligaciones.

2. Presupuesto de las Entidades locales: Fuentes de su ordenación jurídica, concepto y contenido. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria, La estabilidad y la programación presupuestarias. Sostenibilidad financiera. Procedimiento de aprobación del presupuesto local.

3. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Procedimiento de ejecución de los ingresos públicos. La Tesorería municipal: carácter y funciones. La gestión recaudatoria.

4. La potestad tributaria de las entidades locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. La Administración tributaria: Especial referencia al órgano de gestión tributaria en los municipios de gran población. El Tributo: Concepto, naturaleza y clases. Principios de la imposición. Impuestos. Tasas. Prestaciones patrimoniales. Contribuciones especiales. Los Precios Públicos: especial consideración de su naturaleza jurídica.

5. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones.

6. Reclamaciones económico-administrativas en el ámbito local: Procedimiento. Órgano municipal para la resolución; composición, competencia, organización y funcionamiento. Los interesados en el procedimiento económico-administrativo: Capacidad, legitimación y representación. Actos impugnables en esta vía. Procedimiento en única o primera instancia. Recursos contra las resoluciones de estos órganos.

7. Recursos de las Haciendas Locales. Concepto y clasificación. Ingresos de derecho privado. Los tributos: Normas generales. El impuesto: Concepto y fundamento. Ingresos locales no impositivos. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Impuestos municipales: Clasificación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y Gestión tributaria.

8. Las tasas municipales: Hecho imponible, sujeto pasivo, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación. Los Precios Públicos. Prestación personal y de transporte. Las tarifas de los servicios públicos.

9. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y cuota, devengo, gestión y posibles exenciones en cada uno de ellos. Otros recursos de los Municipios.

10. Control externo de la actividad de las Entidades locales. El Tribunal de Cuentas: Naturaleza. Composición y organización. La función fiscalizadora: Extensión e instrumentos. Los procedimientos de fiscalización. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contables. La jurisdicción contable. Intervención de los Letrados del Ayuntamiento en los procedimientos ante el Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## C. Derecho Urbanístico.

1. Formación y evolución histórica del urbanismo en España. Distribución constitucional de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda entre las diferentes Administraciones públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional. Legislación urbanística estatal. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Planeamiento Urbanístico. Naturaleza del Plan. Clases de planes y normas urbanísticas: concepto y valor normativo. La Ordenación del Territorio en Andalucía.

3. Los Planes Generales. Función, contenido sustantivo y documentación. El Plan de Sectorización. Función, contenido sustantivo y documentación. El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Función y límites, contenido y documentación. Catálogos de bienes y espacios protegidos. Proyectos de Urbanización. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Normas e Instrucciones Técnicas.

4. Formación y aprobación de los Planes. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación de los Planes. Participación ciudadana. Órganos competentes para su aprobación definitiva. Plazos. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión. Suspensión.

5. Contenido del derecho de la propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Régimen urbanístico del suelo. Bases del Régimen del Suelo: Situaciones básicas del suelo y Actuaciones de Transformación Urbanística. La clasificación del suelo. Derechos y deberes generales de los propietarios. Régimen urbanístico de cada clase de suelo.

6. La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos jurídicos y requisitos. Delimitación de unidades de ejecución. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. Principios generales. Los sistemas de actuación y elección. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación como sistema de ejecución. El sistema de Ejecución Forzo-

sa. La expropiación forzosa: supuestos. Especialidades de la expropiación urbanística.

7. Intervención en el uso del suelo y en la edificación. Parcelaciones. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. El procedimiento de tramitación de licencias. Ordenanzas reguladoras. El deber de conservación de los edificios. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Protección monumental. Entidades Urbanísticas de conservación.

8. El Patrimonio Municipal del Suelo: Régimen jurídico y actos de disposición. Los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración. El derecho de superficie urbanístico.

9. Disciplina urbanística (I): justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística: Obras, construcciones y usos sin licencia. Obras, construcciones y usos al amparo de licencias ilegales. Suspensión y revisión.

10. La disciplina urbanística (II): Infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Régimen general y específico. Competencia. Procedimiento sancionador. Prescripción. Responsabilidad penal y civil.

### III

#### DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

1. Concepto de derecho. La norma jurídica. Estructura y caracteres. Clases de normas jurídicas. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva. El fraude de la ley: requisitos y efectos.

2. Límites temporales a la eficacia de las normas: Comienzo y fin de la vigencia. La derogación tácita. Doctrina general sobre el derecho transitorio. El principio de irretroactividad.

3. Las fuentes del derecho. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. La Jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

4. Teoría de la interpretación: las diferentes concepciones. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración del principio de igualdad y el enfoque de género como informador del ordenamiento jurídico en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas

5. La persona y la personalidad. Comienzo de la personalidad individual. El concebido. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia.

6. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil de la persona. El título de estado civil y su prueba. La edad: la mayoría de edad, capacidad de los menores de edad. La emancipación y la habilitación de edad.

7. El domicilio. La ausencia. El defensor del desaparecido. La declaración de ausencia y sus efectos. La declaración de fallecimiento: requisitos y efectos.

8. La nacionalidad: concepto y naturaleza. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad. La vecindad civil.

9. Las personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases. Asociaciones y fundaciones. Capacidad. Nacionalidad, vecindad y domicilio de las personas jurídicas. Extinción

10. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Negocios simulados, fiduciarios y fraudulentos.

11. Influencia del tiempo en el derecho: Su cómputo. La prescripción: concepto y clases. Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.

12. El derecho real: concepto y caracteres. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Régimen de los

bienes y de los derechos reales en el Derecho Internacional Privado.

13. El derecho de propiedad. La función social de la propiedad. Limitaciones de utilidad pública y utilidad privada. Acciones que protegen el dominio. La acción reivindicatoria. Las relaciones de vecindad.

14. Modos de adquirir el dominio: concepto, sistemas y clases. La ocupación. Teoría del título y el modo. La tradición.

15. La persona y la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. La nacionalidad: concepto y naturaleza. El domicilio. La ausencia. Condición jurídica de los extranjeros. Las personas jurídicas. Capacidad, nacionalidad, vecindad y domicilio en las personas jurídicas.

16. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Ineficacia, nulidad y anulabilidad. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.

17. El derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. La accesión. La ocupación. La propiedad horizontal.

18. El derecho real de servidumbre. Servidumbres legales; en especial las de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias.

19. Derechos reales de garantía. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios.

20. La obligación. La fuente de las obligaciones. Clases. Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

21. El contrato: concepto y clases. Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. El objeto del contrato. La causa: normas del Código civil. Forma. Interpretación de los contratos.

22. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible y la revisión de los contratos.

23. El contrato de arrendamiento de vivienda: derechos y obligaciones de las partes. Estudio especial de la renta. Cesión del contrato y subarriendo. Suspensión, resolución y extinción del contrato de arrendamiento de vivienda. El contrato de arrendamiento de usos distintos del de vivienda. Derechos y obligaciones de las partes. Cesión del contrato y subarriendo. Resolución y extinción del contrato. Disposiciones comunes a los arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: fianza y formalización del contrato de arrendamiento.

24. El Derecho Mercantil: Concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio: Concepto y clases. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes. El Código de Comercio vigente: Su estructura. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea.

25. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza, caracteres y clases. El objeto social. Las sociedades irregulares. Sociedades civiles con forma mercantil. Sociedad colectiva y sociedad comanditaria. Derecho Europeo de Sociedades.

26. Líneas y principios generales de la Ley Concursal. La tramitación procedimental del concurso. Las normas procesales en el concurso: el incidente concursal. El crédito de la Administración Local en el concurso.

### IV

#### DERECHO DEL TRABAJO

1. Objeto del Derecho del Trabajo: Libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto de Derecho del Trabajo.

2. El sistema de fuentes: Caracteres generales. La jerarquía de las fuentes. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Clases de normas laborales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Derecho social comunitario. La norma internacional laboral. La Organización Internacional del Trabajo. Otras organizaciones internacionales.

3. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología. El convenio colectivo de eficacia general: Partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales. La negociación colectiva en las Administraciones Públicas.

4. El conflicto colectivo: Concepto. Conflictos Individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: Su regulación en España. La mediación. Arbitraje. Modos de exteriorización del conflicto colectivo: La huelga y el cierre patronal. Garantías de prestación de los servicios esenciales en las entidades públicas.

5. El contrato de trabajo. Contenido y régimen jurídico. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. El período de prueba del contrato. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Especialidades de la Administración Pública.

6. Las relaciones de trabajo de carácter especial. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, según la Ley Orgánica para la igualdad de mujeres y hombres y normativa de la unión europea. Medidas laborales en la Ley Orgánica de protección integral contra la violencia de género. Regulación vigente del trabajo de los extranjeros en España. Trabajadores comunitarios y extracomunitarios.

7. El trabajador: Concepto jurídico y legal. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. Conciliación de la vida laboral y familiar. La efectividad del principio de igualdad y la prohibición de discriminación directa e indirecta.

8. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe. Prestación del trabajo, jornada y horario. Vacaciones, descansos y permisos.

9. El salario: Concepto, estructura y modalidades. La productividad. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Empleados públicos: Régimen jurídico aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

10. El empresario: Concepto y clases. Garantías por cambio de empresario: Sucesión de empresas, contratas y subcontratas, cesión ilegal de trabajadores. Grupos de Empresa. Uniones Temporales de Empresa. Agrupaciones de Interés Económico. Levantamiento del velo: «Doctrina del empresario aparente».

11. Las infracciones y sanciones en el orden social. Normativa de aplicación. Recursos administrativos y jurisdiccionales. La Inspección de trabajo.

12. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo: Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

13. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La mayor representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

## V

### DERECHO PENAL

1. Los principios informadores del Derecho Penal; en especial, los principios de intervención mínima, legalidad, culpabilidad y no discriminación. El principio «non bis in idem». La interpretación en el Derecho Penal. La analogía.

2. La teoría jurídica del delito. El sistema causalista. El sistema finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho Penal español. Clases de delitos. Sujetos, tiempo y lugar del delito.

3. Tipicidad. Estructura, clases y formulación de los tipos. La acción. Teorías causales. Causalidad e imputación objetiva. El criterio de la jurisprudencia penal.

4. El dolo. Clases de dolo. La delimitación del dolo eventual de la culpa consciente. Los elementos subjetivos del tipo.

5. El delito imprudente. Elementos. La incriminación de la imprudencia en el Código penal español.

6. El delito de omisión. Clases. La cláusula del artículo 11.

7. Antijuridicidad. Las causas de justificación: legítima defensa; estado de necesidad; obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

8. Imputabilidad, culpabilidad y causas que las excluyen. Anomalía o alteración psíquica. Intoxicación plena. Alteraciones en la percepción. La menor edad. El miedo insuperable.

9. Teoría del error en el Derecho penal. Clases de error. Consecuencias jurídicas.

10. Las personas jurídicas. Referencias doctrinales sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Régimen de incriminación: análisis del artículo 31 bis del Código Penal. Penas y criterios de determinación. Responsabilidad civil.

11. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Protección penal de la flora, fauna y animales domésticos.

12. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

### PROGRAMA SEGUNDA PARTE

#### I

#### Derecho Constitucional

1. La Constitución Española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Los tratados internacionales y su posición en el sistema de fuentes. La posición constitucional de la Ley dentro del sistema de fuentes

3. La Constitución: su valor normativo; principios, valores y derechos constitucionales. Los derechos fundamentales. Los deberes constitucionales. Las manifestaciones de la potestad legislativas; leyes del Estado y leyes de las Comunidades Autónomas; leyes orgánicas y leyes ordinarias.

4. Valores constitucionales superiores. Los principios constitucionales. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación y la participación política.

5. El gobierno. Composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese. El presidente del Gobierno. Los Ministros. Las funciones del gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa. El control político del gobierno. El gobierno y la Administración.

6. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. Los privilegios parlamentarios: inviolabilidad e inmunidad. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y comisiones. Disolución.

7. El poder Judicial. Administración de Justicia, Estado y Comunidades Autónomas. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial. Estatuto de los Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal. Su posición constitucional.

8. El Tribunal Constitucional. Funciones: el control de constitucionalidad de la leyes, el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de Amparo. Los conflictos de competencia positivos y negativos. Los conflictos entre órganos constitucionales.

9. La garantía de la autonomía local. Distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. Competencias constitucionales de los Entes Locales. Jurisprudencia constitucional sobre canon de constitucionalidad de la legislación sobre régimen local. La Carta Europea de Autonomía local

10. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. El conflicto en defensa de la autonomía local: Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso.

11. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

## II

### Principios e instituciones de la Unión Europea

1. El proceso de integración europea. La fundación de las Comunidades Europeas. Tratado de la Unión Europea . El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La Unión y la comunidad Europea de la Energía Atómica como organizaciones internacionales singulares. Naturaleza y personalidad jurídica. Los valores, principios y objetivos de la unión Europea. El estatuto de los Estados miembros. Principios y técnicas generales que rigen el sistema competencial de la Unión. Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

3. Principios del sistema institucional de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Consejo. El Parlamento Europeo. La Comisión Europea. Composición, organización, funcionamiento y competencias de estos órganos.

4. El Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo. El Comité Económico y Social. El Comité de Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. Las Agencias Europeas.

5. El sistema de fuentes del Derecho de la Unión Europea. Caracteres del Derecho de la Unión: normas y actos de la unión; aplicabilidad directa y efecto directo: eficacia horizontal y eficacia vertical; los sujetos del Derecho de la Unión; la interpretación del Derecho de la Unión.

6. Los Instrumentos jurídicos de la Unión: el Derecho derivado: concepto y clases. Actos legislativos y no legislativos. Naturaleza, elaboración, forma y vigencia, eficacia y clases de Reglamentos, Directivas, Recomendaciones y dictámenes. Relaciones entre el Derecho de la Unión y el Derecho de los Estados miembros.

7. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión. La cuestión prejudicial de interpretación y validez. El recurso de anulación o de nulidad. El recurso por omisión. El recurso por incumplimiento (arts. 258-259 TFUE). La Responsabilidad extracontractual de la Unión. El recurso de casación.

## III

### Derecho procesal civil

1. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. La jurisdicción de los tribunales civi-

les: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales. Competencia de los tribunales civiles y mercantiles. Clases: Objetiva, funcional y territorial. Fuero territorial de las Administraciones Públicas

2. Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación. Representación y defensa de las partes. El Abogado: Su estatuto y función procesal. El Procurador de los Tribunales: Su estatuto y función. El Ministerio Fiscal: Su función en los procesos civiles. La asistencia jurídica al Estado e instituciones públicas: El régimen de asistencia jurídica. Especialidades procesales de aplicación a los ayuntamientos. Requisitos formales para el ejercicio de acciones en nombre del Ayuntamiento de Córdoba.

3. El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

4. Las resoluciones procesales. Clases de resoluciones judiciales: contenido y características. Defectos de los actos; nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos. Los actos de comunicación a las partes y otros sujetos.

5. El objeto del proceso civil. Teoría de la acción procesal: Acción, pretensión y demanda. Acumulación de acciones. Acumulación de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción. Actos previos al proceso. La audiencia previa al juicio. Las medidas cautelares. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares.

6. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: Sus efectos. La litispendencia. Actos de desarrollo del proceso civil. La actuación del demandado. Contestación a la demanda. Excepciones. La carga de comparecer y la rebeldía.

7. La prueba: Objeto y valoración. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: Licitud de la prueba, pertinencia y utilidad. Disposiciones generales en materia de prueba. Medios de prueba. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Valoración de la prueba.

8. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material (función positiva y función negativa de la cosa juzgada). Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada.

9. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. Admisión de hechos. La suspensión del proceso; la suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

10. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

## IV

### Derecho Procesal Contencioso-Administrativo (primer bloque)

1. El Control judicial de la actividad administrativa. Su relación con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Actividad administrativa controlable. El control de la actividad reglamentaria y ejecutiva. La inactividad.

2. Ámbito y extensión de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbitos subjetivos, objetivo y territorial de la jurisdicción. Competencias específicas: actos de gobierno; los contratos del sector público; reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Cuestiones excluidas: delimitación de competencias con otros órdenes jurisdiccionales. Cuestiones prejudiciales.

3. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Reglas determinantes de las respectivas competencias.

4. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad y legitimación. Jurisprudencia sobre acreditación requisitos de capacidad de las personas jurídicas y sobre legitimación procesal, según el tipo de acción ejercitada. Pérdida sobrevenida de la capacidad y de la legitimación. Representación y defensa de las partes. Representación y defensa del Ayuntamiento de Córdoba, de sus organismos autónomos, de las sociedades municipales y del resto del sector público municipal.

5. El objeto del recurso contencioso-administrativo. La actividad administrativa impugnada. Las pretensiones de las partes. La acumulación. La cuantía del recurso.

6. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Disposiciones generales sobre plazos: el artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: Declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas.

7. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación. Demanda y contestación. Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas.

8. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Especialidades de la prueba en el proceso contencioso-administrativo. Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento: desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal, carencia sobrevenida de objeto. Requisitos. Costas procesales.

## V

### Derecho Procesal Contencioso-Administrativo (segundo bloque)

1. El Procedimiento abreviado. Ámbito objetivo. Especialidades para los entes locales. Iniciación del proceso y admisión del recurso. Celebración de la vista. Tramitación especial en el supuesto de solicitud de no celebración de vista. Fases y especialidades en el trámite de práctica de prueba. Terminación del procedimiento.

2. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Especialidades procesales en los casos de impugnación de inactividad administrativa y contra actuaciones materiales que constituyan vía de hecho.

3. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

4. Las medidas cautelares en el proceso contencioso-administrativo. Contenido y posibles criterios para la adopción de medidas cautelares en los recursos contra actos administrativos y contra disposiciones de carácter general. Contenido posible para adopción de medidas cautelares en los recursos contra la inactividad administrativa y contra actuaciones materiales que constituyan vía de hecho. El procedimiento de tutela cautelar. Medidas provisionales y cautelares previas a la interposición del recurso. Vigencia, modificación y revocación de las medidas cautelares. Daños y perjuicios derivados de su adopción. La ejecución de las medidas cautelares.

5. Recursos en el proceso contencioso-administrativo. Recurso de reposición. Recurso ordinario de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Sentencia.

6. Recurso de casación: Común y autonómico. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Fases. Interés casacional objetivo. Ejecución provisional de la sentencia recurrida. Recurso de revisión.

7. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo. Ejecución Voluntaria. Ejecución forzosa. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. El incidente de ejecución de sentencias. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Ejecución provisional de sentencias.

## VI

### Derecho procesal penal y social

1. La Jurisdicción Social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Conflictos y cuestiones de competencia.

2. Las partes en el Proceso Social. Capacidad, legitimación y postulación.

3. La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones.

4. El Proceso Ordinario: Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba. La demanda. Conciliación y Juicio. La prueba. La sentencia. El proceso monitorio.

5. Modalidades Procesales I: Despidos. Sanciones. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.

6. Modalidades Procesales II: Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos legal o convencionalmente. 6

7. Modalidades Procesales III: El procedimiento de oficio. Conflictos Colectivos. Impugnación Convenios Colectivos. La Tutela de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

8. Medios de impugnación. Recursos contra providencias, autos diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación. El recurso de casación ordinario. El recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.

9. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

10. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves.

11. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.261/2023

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00002077, de fecha 25 de septiembre, han sido aprobadas las Bases específicas por las que se registrará el proceso selectivo para la selección en propiedad de tres plazas de administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, pertene-

ciente a la escala de administración general, subescala administrativa, mediante oposición libre, que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Presupuesto Municipal dotadas con la retribución correspondiente, y conforme a la Oferta de Empleo Público para 2023 aprobada por este Ayuntamiento, mediante oposición libre, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Número de vacantes: 3.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo cau-

sa totalmente ajena al aspirante.

-Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3ª.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

-DNI.

-Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

-Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto “Tasa Administrativo de D./Dña. \_\_\_\_\_” (nombre del aspirante).

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado ni cuando el pago de la tasa se realice fuera del periodo de presentación de instancias.

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las

bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El resto de anuncios relativos al proceso de selección se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

#### Vocales:

- Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Se-

cretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

Los componentes del Tribunal se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 20 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas ba-

sado en las materias que figuran en el Anexo I y con las funciones propias del puesto, teniendo en cuenta que la normativa será la vigente al tiempo de realización del mismo, con cuatro respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos. El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación por el Tribunal.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,125 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará 0,0416 puntos.

Las preguntas dejadas en blanco no restarán puntuación alguna.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 5 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

El tribunal publicará la plantilla correctora en el tablón de edictos a partir de la finalización de la prueba, dando un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular alegaciones a la misma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, o en ausencias de las mismas, el Tribunal resolverá, y se publicará la resolución de estas alegaciones junto con el listado definitivo de aprobados del primer ejercicio, así como la convocatoria del segundo ejercicio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 2. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, basados en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría objeto de la convocatoria, incluyendo en su caso la realización de una prueba práctica utilizando el paquete Microsoft Office y/o Open Office para Windows.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales no comentados de que vengán provistos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos en este segundo ejercicio quedarán eliminados.

La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se in-

cluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera nombrado como funcionario, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, serán nombrados como funcionario de carrera, con objeto de prestar las funciones de Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser nombrado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

#### OCTAVA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada para cubrir las necesidades de personal del Ayuntamiento, correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C y Subgrupo C1), en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TREBEP.

La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

En el funcionamiento de la bolsa de interinidad que se constitu-

ya se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía para cumplir la cobertura de un cupo del 10% de las vacantes entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que habiendo superado el proceso selectivo para integrarse en la Bolsa haya acreditado su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La renuncia a un llamamiento para nombramiento interino supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

DÉCIMA. Recursos

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Fuente Palmera, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

**ANEXO I****TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado en la Constitución.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Organización de la Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.

Tema 6. Las Comunidades Europeas y sus Tratados.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. Fuentes del Derecho Publico. La Ley: sus clases. El Reglamento, Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. Las Entidades Locales: Clases, competencias y régimen jurídico. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 13. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 15. Elementos del Municipio: el termino municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 18. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Tema 19. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 20. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 21. Personal al servicio de la entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 22. La participación ciudadana en las entidades locales. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 23. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 24. La Contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 25. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 26. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 27. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual.

Tema 29. La protección del medio ambiente. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 30. El Procedimiento administrativo local. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 31. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

Tema 32. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 33. El urbanismo: Contenido. Competencias de las Administraciones Públicas. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 34. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las ordenes de ejecución, deberes de conservación y régimen de declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 35. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 36. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.

Tema 37. Informática básica. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, explorador de Windows, administración de impresoras, personalización del entorno, copias de seguridad, internet, correo electrónico, etc.

Tema 38. El ordenador. Tipos y componentes. Trabajo compartido en Windows: redes, recursos compartidos, etc.

Tema 39. Conocimientos prácticos de Microsoft Office: procesador de Textos, hoja de cálculo y base de datos. Conocimientos prácticos del trabajo con Open Office: procesador de textos y hoja de cálculo.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Don ....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., número teléfono ....., y correo electrónico.....  
EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de la plantilla municipal de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa que constan en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera 2023, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

- 1.- DNI.
- 2.- Título de Bachiller, Bachiller Superior, FPII, FP Técnico Superior o equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2023.  
Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA”

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.096/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 1874/2023, de fecha de 13 de septiembre de 2023, se ha dictado la que se transcribe:

"Vista la convocatoria de ayudas de este Ayuntamiento destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años del municipio aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto informe de ampliación de plazo de la convocatoria de ayudas de alquiler de jóvenes emitido por la Técnico del Área de Desarrollo, de fecha 13 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

"En relación a la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Montoro destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años del municipio, aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia el Ayuntamiento de Montoro nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

a) Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en general; particularmente, artículos 32, 38, 42 y 71.

d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: artículo 1,7 y 8.1.c).

e) Los artículos 55, 58, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro BOP nº 149, de fecha 31 de agosto de 2005, modificada en sesión plenaria de 26 de enero de 2009 y de 23 de febrero de 2016 y publicado el texto definitivo de la modificación en BOP nº 81, de fecha 29 de abril de 2016.

g) Resolución de la Alcaldía nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Según el punto 9 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, menciona que los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de renta de alquiler por el uso de la vivienda arrendada desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, o hasta agotar crédito presupuestario.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

CUARTO. Según establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1º. Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2º. Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3º. Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4º. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una amplia-

ción o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

QUINTO. Visto que en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2023, se incluyó crédito inicial para la financiación de la correspondiente convocatoria por importe de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4520.480.01 "VIVIENDA- AYUDAS AL ALQUILER PARA JÓVENES" del ejercicio 2023.

SEXTO. Vistas el número de solicitudes en el expediente de ayudas destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años y, teniendo en cuenta que, no se ha agotado el crédito presupuestario y ante la posibilidad de la demanda de nuevos beneficiarios.

Teniendo en cuenta que a 31-12-2023 los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho conforme establece el artículo 175 del TRLRHL.

Esta ampliación debe indicarse hasta el 15 de diciembre de 2023 con el fin de, que a 31 de diciembre de 2023, se haya podido resolver las solicitudes y estén identificados los beneficiarios.

Visto cuanto antecede, se eleva al órgano competente para resolver la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ampliar el plazo de la convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años hasta el 15 de diciembre de 2023, convocada por Resolución de la Alcaldía nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que no se ha agotado el crédito presupuestario y ante la posibilidad de la demanda de nuevos beneficiarios.

SEGUNDO. Remitir la evaluación al órgano competente para que dicte resolución de concesión.

TERCERO. Publicar la ampliación de plazo en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia".

En uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo de la convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años hasta el 15 de diciembre de 2023, convocada por Resolución de la Alcaldía nº 2132/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que no se ha agotado el crédito presupuestario y ante la posibilidad de la demanda de nuevos beneficiarios.

SEGUNDO. Publicar la ampliación de plazo en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Montoro, 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

### Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.374/2023

Expediente: 2615/2023.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de octubre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Monturque, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.255/2023

La Tenencia de Alcaldía ha dictado el Decreto nº 2023/00002800, de 25 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

"Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes al proceso selectivo citado, visto el Informe del Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de septiembre de 2023, y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, Área de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2023 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso Selectivo de dos plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, en turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo. en la Oferta de Empleo Público del 2023, en aras al principio de agilidad establecido en el artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

#### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CALDERÓN MARÍN, ROMÁN MANUEL	***6533**
CALVILLO JIMENEZ DAVID	***4377**
CASTAÑO CARMONA, ISRAEL	***9160**
GARCÍA MORAN, DAVID ENRIQUE	***2184**
PIZARRO MONTERO, FÁTIMA	***7895**
ROVI OTERO, FERNANDO	***2109**

SEGUNDO. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

#### Presidencia:

Titular: Don Carlos David Valenzuela Calderón – Jefe de Policía Local-Subinspector.

Suplente: Don Antonio Blanes Velarde – Oficial de Policía Local.

#### Vocal 1:

Don Rafael David Martínez García – Oficial de Policía Local.

Suplente 1: Doña M<sup>a</sup> Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

#### Vocal 2:

Doña Florentina María Sánchez Marquez– Oficial de Policía Local.

Suplente 2: Don Francisco Manuel Silva Cano – Auxiliar Administrativo.

#### Vocal 3:

Doña Belén Vanesa Florido Godoy – Técnica Recursos Humanos.

Suplente 3: Don Juan Jesus Ruiz Vargas- Auxiliar Administrativo.

#### Vocal 4:

Don Ángel Francisco Peso Mena - Administrativo.

Suplente 4: Doña M<sup>a</sup> Belén Mayén Higuera - Auxiliar Administrativo.

#### Secretaría:

Titular: Doña M<sup>a</sup> Auxiliadora Copé Ortíz – Secretaria General.

Suplente: Doña Sonia Fernández Ruiz -Asesora Jurídica.

#### Asesoría Técnica:

Doña María Inmaculada Chaparro Muñoz.

TERCERO. Convocar al Tribunal de Selección para el día 4 de

octubre de 2023, a las 9:00h, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

CUARTO. Convocar a los/as aspirantes para la realización del ejercicio el día 11 de octubre de 2023, a las 9:30 horas, en el Centro de Innovación y Tecnología "Alcalde Manuel López Maraver", sito en Polígono Industrial "El Garrotal", 1M, de Palma del Río (Córdoba).

Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y de bolígrafo azul o negro, siendo convocados en llamamiento único, y excluidos quienes no comparezcan.

El llamamiento de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón electrónico de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 4.316/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" la Cuota correspondiente al ejercicio 2023, por Hectárea de Viñedo Inscrito, en cumplimiento de lo acordado por Decreto, de fecha 28 de septiembre de 2023, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación. Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

**RECURSOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonará) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 28 de septiembre de 2023. firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

**Patronato Municipal de Bienestar Social  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 4.269/2023

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio que se relaciona a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 5-2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito 2-2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

**Patronato Municipal de Deportes  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 4.271/2023

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio que se relaciona a continuación:

-Expediente de Modificación de Crédito nº 3-2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito 1-2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el citado expediente se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido se considerará definitivamente

aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES,

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Cabra, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde/PTE. PMD, Fernando Priego Chacón.

## Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 4.265/2023

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se adoptó acuerdo número 290/23 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por importe de 425.225,91€.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidencia del IMDECO, María Antonia Aguilar Rider.

## Servicios Públicos de Priego SL Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 4.321/2023

Exp. 84/2023

El Consejo de Administración Servicios Públicos de Priego, S.L en sesión celebrada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo para la adaptación de la BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Dicha Bolsa de trabajo fue aprobada por el Consejo de Administración de fecha 30 de diciembre de 2019.

Por medio del presente se hace pública la apertura del plazo para presentación de solicitudes durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de las Bases que se publican junto a este Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L., accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO, S.L. BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMI-

LIO.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases, la reforma y adaptación a la normativa actual de la bolsa de trabajo creada mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de diciembre de 2019, publicada en el B.O.P. de 13 de Enero 2020, mediante concurso de méritos, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Las plazas referidas están adscritas a la empresa pública "Servicios Públicos de Priego, S.L." y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a domingos con los descansos legales.

SEGUNDO. Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa.

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego.S.L", en adelante SPDP, del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en el Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Priego de Córdoba.

La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria. E independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la web municipal [www.priegodecordoba.es](http://www.priegodecordoba.es), en la web de la empresa [www.serviciospublicosdepriego.es](http://www.serviciospublicosdepriego.es), portal de transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

TERCERO. Modalidad del contrato. Jornada y retribuciones.

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, conforme a lo establecido en el RDL 32/2021 de 28 de diciembre de reforma laboral y normas concordantes. Se adoptará la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del del RD Legislativo 2/2015, o de sustitución, descrita en el artículo 15.3 , del RD Legislativo 2/2015, cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 6 meses de manera continuada o acumulada durante la vigencia de la bolsa, siempre y cuando lo permita la legislación laboral vigente, excepto para las sustituciones para una IT o mater-

nidad. A partir del cumplimiento de estos seis meses, de la finalización de la baja por IT o maternidad, se pasará a integrar la bolsa nuevamente como se recoge en el punto décimo segundo.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La jornada de trabajo a tiempo parcial será inferior y en proporción a la de un trabajador a tiempo completo según convenio, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se fija una retribución según establece la establecida en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal y sus posteriores actualizaciones.

#### CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

-Estar en posesión del Carnet de Conducir.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos.

-Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio según resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153, de 7 de agosto de 2015):

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Así mismo se podrá acceder a la bolsa mediante habilitación Provisional o Permanente, Según Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. Siendo causa de baja inmediata en la bolsa la pérdida de la Habilitación Provisional.

#### QUINTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial que se acompaña como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en las presentes Bases para su baremación

Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas de la empresa SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO, S.L. sita en c/ Molinos 30 de Priego de Córdoba, en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común o en la plataforma digital <https://sede.eprinsa.es/spdp> durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

#### Documentación a presentar:

(Anexo I)

-Solicitud debidamente cumplimentada.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de la titulación exigida.

-Contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, y además mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante (informe de vida laboral)acreditativo del periodo de contratación

-Fotocopia de los certificados o títulos para acreditar las cualificaciones complementarias valoradas.

-Fotocopia de los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó

o, en su caso, título del diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

**SEXO.** Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego S.L." dictará resolución en el plazo de 10 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Sociedad Servicios Públicos de Priego, S.L señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente, en otro caso, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como su baremación definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios en la Sede de Servicios Públicos de Priego, .SL

3. En igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente concurso de méritos serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

**SÉPTIMO.** Tribunal calificador.

7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, todos ellos empleados públicos de este Ayuntamiento, será la siguiente:

-Presidente: Con voz y voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, o de la Sociedad "Servicios Públicos de Priego, S.L. así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

-Secretario: Con voz y sin voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

-Cuatro Vocales: Con voz y voto Funcionario de carrera o em-

pleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o de la sociedad "Servicios Públicos de Priego, S.L.", así como sus suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

7.3. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

7.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

**OCTAVO.** Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes sólo constará de la siguiente fase:

Concurso: esta fase se valorará con un máximo de 100 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

**TITULACIONES ACADÉMICAS.** Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Estar en posesión de alguno de los títulos anteriores que no sea conducente para el cumplimiento del requisito. 2 puntos por cada titulación anterior suplementaria.

2. Grado Universitario en enfermería, medicina, psicología, integración social u otra titulación de la rama sociosanitaria. 5 puntos por cada título.

3. Formación profesional de grado superior de la rama sanita-

ria y de servicios socialoculturales y a la comunidad. 3 puntos por cada título.

**FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como docente o alumno/a a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa.

Duración con diploma de asistencia y aprovechamiento: 0,02 por hora de curso (hasta un máximo de 1.000 horas).

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso este no será valorado.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Hasta un máximo de 60 puntos.

1. Por cada mes en la prestación de este servicio en entidad pública o empresa privada acreditada como prestadora del servicio de ayuda a domicilio. 0,75 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos.

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, y además mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante (informe de vida laboral)acreditativo del periodo de contratación

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

**NOVENO.** Valoración del proceso selectivo.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en apartado "Experiencia profesional". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "titulaciones académicas". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "formación complementaria". Si aún persistiera el empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.

**DÉCIMO.** Reclamaciones.

Publicadas las listas de aspirantes a la bolsa de trabajo, con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Sociedad Servicios Públicos de Priego, S.L se admitirán las reclama-

ciones a esta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en la web municipal.

**UNDÉCIMO.** Lista definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Priego de Córdoba y en la web municipal.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Empresa Pública para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en su caso, dentro del plazo de 10 días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando la empresa pública SPDP considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la empresa SPDP volverá a causar alta en la bolsa de empleo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

**DÉCIMO TERCERO.** Vigencia y derogación:

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

**DÉCIMO CUARTO.** Llamamiento y contratación:

Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. El llamamiento se realizará al e-mail facilitado por los interesados en su instan-

cia, así como por cualquier medio telemático o telefónico que pueda acreditar su envío (watssap, telegram, etc) quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro 24 horas hábiles siguiente a la fecha de envío.

En el supuesto de que aceptara el puesto deberá personarse en la sede de la empresa SPDP en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación de alta y contrato de trabajo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo establecido de las 24 HORAS siguientes del envío de la comunicación, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior pasará al último de la lista.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista. Cuando la persona haya renunciado DOS veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de «excluido».

Si la persona contratada se viera afectada por un expediente sancionador en el que se dicte resolución en contra del trabajador, en caso de falta leve se suspenderá SEIS MESES de la bolsa de trabajo, además de la sanción que corresponda según convenio; en caso de ser graves o muy graves, se procederá a la exclusión de la bolsa, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
3. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DÉCIMO QUINTO. Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer por los interesados reclamación ante el órgano competente de la aprobación de las presentes bases.

Priego de Córdoba 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo de Administración, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## ANEXO I - SOLICITUD

## BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

## DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre:	Apellidos:
DNI.:	Dirección (a efecto de notificaciones):
Teléfono:	Correo electrónico:

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

*(Realice una enumeración de los documentos adjuntos a esta solicitud en relación con la de las Base cuarta y quinta ).*

Mediante la presente MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el contenido de la totalidad de las condiciones generales de la convocatoria del concurso aprobado por la empresa Servicios Públicos de Priego, S.L., en relación con la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, deseando tomar parte en la misma, y se compromete, en el supuesto de resultar seleccionado/a, a aportar la documentación exigida y a cumplir el resto de obligaciones y compromisos expresados en la convocatoria de bolsa.

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Priego de Córdoba a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma: